



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

RESOLUCIÓN No 201850039965
De mayo 29 de 2018

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-1391 del 24 de abril de 2013, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, al señor WBEIMAR YEDIL VELÁSQUEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°71.778.818, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN Y PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la carrera 80AA N°35A-24, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 55,78 m² y por Construcción de equipamientos en 3 m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, *“... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”*
5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, numeral 2, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 16 de septiembre de 2015 al inmueble localizado en la 80AA N°35A-24, tal y como consta en la respectiva acta de visita, verificando la existencia de la construcción licenciada.
6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento RQ-123 de diciembre de 2017, al señor WBEIMAR YEDIL VELÁSQUEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°71.778.818.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

calidad de titular de la licencia urbanística otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-1391 del 24 de abril de 2013 del cual se intentó notificación personal según consta en guía de envío número 318961400920 de la empresa de envíos Certipostal y finalmente fue notificado por aviso en cartelera fijado el día 02 de abril de 2018 a las 7:30 am y desfijado el día 06 de abril a las 5:30 pm.

7. Mediante Informe OU-K - 0605 del 19 de octubre de 2015, se estableció el valor de suelo urbanizado en \$1.400.000 por metro cuadrado y el valor de construcción en \$1.200.000 por metro cuadrado, expedido por la Subsecretaría de Catastro, y que, atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, fue necesario indexar la cuantía de tales obligaciones; razón por la cual, se diligenció el formato interno GTOU No.465 de agosto 10 de 2017, en el que, se describe el monto a compensar por cada concepto y el total de las mismas, que por ley deben cumplirse.
8. Por lo anterior, se advierte que, según el numeral 5 y el parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse dado el Informe OU-K - 0605 del 19 de octubre de 2015 deberá ser nuevamente indexado al momento del pago.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar la correspondiente liquidación de las obligaciones urbanísticas adeudadas a favor del tesoro municipal, a cargo del señor WBEIMAR YEDIL VELÁSQUEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°71.778.818, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución N° C4-1391 del 24 de abril de 2013, y de acuerdo con los valores dados según Informe OU-K-0605 del 19 de octubre de 2015 e indexado mediante el diligenciamiento del formato GTOU No.465 de agosto 10 de 2017.

SEGUNDO: Las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución N° C4-1391 del 24 de abril de 2013, por Suelo a ceder para Zonas verdes, recreacionales y equipamientos deben ser compensadas en dinero, conforme a la siguiente tabla, así:

CONCEPTO	METROS CUADRADOS (M ²) A COMPENSAR	VALOR/ M ²	TOTAL (\$)
Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos	55,78	\$1.400.000	\$78.092.000





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Construcción de equipamientos	3	\$1.200.000	\$3.600.000
SUBTOTAL MONTO DE OBLIGACIONES URBANISTICAS			\$81.692.000
VALOR TOTAL INDEXACIÓN			\$3.139.632
VALOR TOTAL A PAGAR			\$84.831.632

TERCERO: Conceder al señor WBEIMAR YEDIL VELÁSQUEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°71.778.818, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago.

CUARTO: De conformidad con el numeral 5 y el párrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser actualizado.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

SEXTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los (29) días del mes de mayo de 2018.

Martina E. González
MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución C4-1391-13 /Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 05110410059

Elaboró: Carolina Reza Paternina
Abogado(a) Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó: Paula Marcela Álvarez
Líder de Programa
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co